



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Ordenación del Territorio

ESPACIO RESERVADO PARA ETIQUETA DEL REGISTRO DE ENTRADA

COMUNICACIÓN PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1 DATOS DEL TITULAR

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:

DNI/NIF:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:

DNI:

2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

C.P.:

TLFNO.:

FAX:

E-MAIL:

3 EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

EMPLAZAMIENTO:

REF. CATASTRAL :

SUPERFICIE UTIL (M²):

4 ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

5 LICENCIA DE UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

FECHA DE RESOLUCIÓN

6 COMUNICACIÓN PREVIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ordenanza Municipal sobre Inicio de Actividades Económicas, por medio de la presente el interesado arriba indicados **COMUNICA** al Ayuntamiento de Dos Hermanas el inicio de la actividad cuyos datos han sido expuestos acompañando la documentación preceptiva que, conforme a lo señalado en la citada Ordenanza, se indica en el anexo a la presente comunicación.

Dos Hermanas, a _____ de _____, de _____

Firma del solicitante o representante

OT/CPA004

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante el presente formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten a al mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Así mismo le informa que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos del Ayuntamiento de Dos Hermanas y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento dirigiendo una comunicación escrita a este Ayuntamiento, Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41700.

REGIMEN JURÍDICO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Ordenanza Municipal de Inicio de Actividades Económicas

- La presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación previa, junto a la documentación señalada en la presente ordenanza, faculta al interesado para el inicio de la actividad desde el día de su presentación, sin necesidad de autorización expresa.
- Los efectos de la comunicación previa de inicio de actividad se mantendrán mientras se ejerza y finalizarán cuando cese la misma o se suspenda su ejercicio por un período superior a seis meses. Para reanudar el ejercicio de una actividad finalizada se requerirá la presentación de una nueva comunicación previa en los términos señalados en la Ordenanza de Inicio de Actividades Económicas.
- La presentación de la comunicación previa de inicio de actividades económicas determinará la realización de las actuaciones de control posterior por el Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.
- La presentación de proyectos, memorias, certificados o cualesquiera otros documentos técnicos junto a la comunicación previa para el inicio del ejercicio de la actividad no supondrá conformidad por parte del Ayuntamiento con el contenido de los mismos. Las referidas actuaciones quedarán, en cualquier caso, sujetas a los medios de comprobación previstos en la Ordenanza de Inicio de Actividades Económicas. Tampoco excluirán o limitarán la responsabilidad del técnico redactor por la falta de adecuación a la normativa de aplicación de las determinaciones que en los referidos documentos se contengan.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la comunicación o de la declaración responsable, o la no presentación ante el Ayuntamiento de las mismas y la documentación que para cada caso se señala, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- El justificante de la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación previa deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad durante el ejercicio de la misma.
- Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección sobre los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.
- Las actuaciones de control posterior sobre la actividad se entienden sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador por las infracciones previstas en la normativa de aplicación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en la misma.